

MODELO D**CLAUSULADO ESPECÍFICO PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO
SIN PUBLICIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS**

DENOMINACIÓN

NÚMERO DE EXPEDIENTE

TRAMITACIÓN

1. CARÁCTER Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	
	El presente contrato NO se tramita al amparo del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.
	El presente contrato SI se tramita al amparo del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre* * por tratarse de un contrato financiable con alguno de los fondos previstos en el artículo 2.2 del Real Decreto Ley: los fondos europeos del Instrumento Europeo de Recuperación (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y React EU), Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo Plus, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

Para todos los contratos tramitados al amparo del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre financiados con alguno de los siguientes fondos europeos: Instrumento Europeo de Recuperación (que incluye, entre otros, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el REACT), Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo Plus, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y Fondo Europeo Marítimo y de Pesca	
Será de aplicación el Plan de medidas antifraude aprobado por el Consejo de Gobierno el día 29 de diciembre de 2021 (BOR 11-01-2022)	
Queda sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.	
Resultan aplicables las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero	
Todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato tienen la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses	

Análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés	
Si se trata de un contrato tramitado al amparo del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y financiado con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)	El órgano de contratación está habilitado por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, a solicitar a los licitadores participantes en el procedimiento, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la

	operación. Esta información deberá aportarse por el licitador al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule el requerimiento de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.
	La habilitación determinada arriba, podrá ser de aplicación en el fondo europeo indicado a la izquierda, en caso de que por la normativa comunitaria reguladora del fondo correspondiente resultara exigible, según la DA 112 de la Ley 31/2022, de 23 en el apartado Trece.

Especificaciones para los contratos tramitados al amparo del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).					
El componente del Plan, la medida (inversión o reforma) y en su caso, submedida concreta en que se incardinan las actuaciones a llevar a cabo con ese instrumento, así como referencia al etiquetado climático, de existir.					
Condiciones específicas que en su caso se detallan en la inversión (o reforma) en particular para asegurar el respeto al principio DNSH, dentro de la Componente del PRTR en que se incardina la actuación a llevar a cabo					
En función del etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida o submedida en que se encuadre la actuación, en su caso, las condiciones específicas en que debe ejecutarse la actuación debido a ese etiquetado.					
Identificación de la normativa medioambiental en vigor que resulta de aplicación					
Está prevista la aplicación de evaluaciones de impacto ambiental y/o pruebas de sostenibilidad climática	<table border="1" data-bbox="810 1485 1145 1570"> <tr> <td data-bbox="810 1485 938 1529"></td> <td data-bbox="938 1485 1145 1529">SI</td> </tr> <tr> <td data-bbox="810 1529 938 1570"></td> <td data-bbox="938 1529 1145 1570">NO</td> </tr> </table>		SI		NO
	SI				
	NO				
PRINCIPIO DNSH. Todas las actuaciones deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852. A tal efecto, el órgano de contratación declara que se ha efectuado una autoevaluación a efectos de garantizar el cumplimiento del referido principio.					

Las ofertas que no cumplan con el principio DNSH serán directamente excluidas de la valoración, al ser un requisito indispensable para la financiación de cualquier proyecto con cargo al Plan.

Son de obligado cumplimiento los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre .

Regulación armonizada.

	El presente contrato SI está sujeto a regulación armonizada
	El presente contrato NO está sujeto a regulación armonizada

Recurso procedente

	Recurso administrativo o contencioso, según proceda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
	Recurso especial* del artículo 44 LCSP o recurso contencioso administrativo**, potestativamente, dado que el valor estimado supera cien mil euros. *Interposición ante la sede electrónica del TACRC https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Procedimientos/Paginas/default.aspx?IdProcedimiento=1659&p=1) **Interposición ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja

Contrato reservado

	NO se trata de un contrato reservado						
	SI se trata de un contrato reservado <table border="1" data-bbox="300 1507 1238 1677"> <tr> <td></td> <td>disposición adicional cuarta LCSP</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>disposición adicional cuadragésima octava LCSP</td> <td></td> </tr> </table>		disposición adicional cuarta LCSP			disposición adicional cuadragésima octava LCSP	
	disposición adicional cuarta LCSP						
	disposición adicional cuadragésima octava LCSP						

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE

Órgano de contratación
Código DIR 3
Dirección
Teléfono
Telefax
Correo electrónico
Órgano destinatario
Órgano con competencias en materia de contabilidad pública
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato
Facultades del responsable del contrato

3. OBJETO DEL CONTRATO

Definición del objeto del contrato

CPV

Si se trata de un contrato mixto, régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción.

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma. Trabajos a los que se refiera esta limitación.

4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

--

5. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Valor estimado	Euros € (IVA no incluido)
----------------	---------------------------

Desglose del valor estimado	
CONCEPTO	IMPORTE EUROS
Importe de licitación, IVA excluido	€
Importe de las modificaciones previstas con arreglo artículo 204 (IVA excluido)	€
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)	€
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	€
Prórroga (IVA excluido)	€

Presupuesto base de licitación	
	Euros € IVA incluido

Tipo IVA %	Importe IVA Euros €

Presupuesto base sobre el que el licitador debe formular su oferta económica

Euros € IVA NO incluido

Desglose de costes directos e indirectos

Costes Directos €	Costes Indirectos €	Otros gastos €

Los costes salariales están vinculados a la ejecución del contrato

NO

SI. El Convenio Colectivo Sectorial que se ha aplicado para el cálculo de los costes salariales es el que se indica a continuación

Sistema de determinación del precio

	Por componentes de la prestación				
	Por unidades de ejecución <table border="1" data-bbox="322 1196 1203 1393"> <tbody> <tr> <td></td> <td>NO se consideran modificaciones la variación en el nº de unidades que no exceda del 10 por 100</td> </tr> <tr> <td></td> <td>SI se consideran modificaciones la variación en el nº de unidades que no exceda del 10 por 100</td> </tr> </tbody> </table>		NO se consideran modificaciones la variación en el nº de unidades que no exceda del 10 por 100		SI se consideran modificaciones la variación en el nº de unidades que no exceda del 10 por 100
	NO se consideran modificaciones la variación en el nº de unidades que no exceda del 10 por 100				
	SI se consideran modificaciones la variación en el nº de unidades que no exceda del 10 por 100				
	Por unidades de tiempo				
	A tanto alzado				
	Por aplicación de honorarios				
	Por aplicación de tarifas				

	Se trata de un servicio complejo en el que la ejecución del contrato lleva aparejados costes de inversión iniciales en obras o equipamientos a incorporar al patrimonio de la entidad contratante
Descripción del sistema de retribución que compense por las obras o equipamientos que vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato	

Se aplican cláusulas de variación de precios	
	NO
	SI
En caso afirmativo, supuestos y reglas para su determinación	

6. CRÉDITO

Partida Presupuestaria	
------------------------	--

El contrato se inicia	
	En el presente ejercicio
	En el ejercicio siguiente

Anualidades previstas	

Participación de la Unión Europea en la financiación del contrato.							
	No está prevista la participación de la UE en la financiación del contrato						
	SI está prevista la participación de la UE en la financiación del contrato						
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Identificación del Fondo</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Porcentaje de participación</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Plan o Programa dentro del que se inscribe la financiación</td> <td> </td> </tr> </table>	Identificación del Fondo		Porcentaje de participación		Plan o Programa dentro del que se inscribe la financiación	
Identificación del Fondo							
Porcentaje de participación							
Plan o Programa dentro del que se inscribe la financiación							

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo total de ejecución	
Plazos parciales, si los hubiere	
Prórroga	
Plazo del preaviso de prórroga cuando sea superior a dos meses	

8. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Supuesto legal, de entre los mencionados en el artículo 168 LCSP, que justifica la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad.
Aspectos económicos y técnicos objeto de negociación.
Descripción de las necesidades del órgano de contratación y de las características exigidas para los servicios objeto del contrato.
Procedimiento que se seguirá para negociar.
Elementos de la prestación objeto del contrato que constituyen los requisitos mínimos que han de cumplir todas las ofertas.
Criterios de adjudicación.

9. GARANTÍAS

Garantía provisional	
Garantía definitiva	
Garantía complementaria	
Posibilidad de constitución de la garantía definitiva mediante retención del precio	

10. BASES DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

A. CONDICIONES MÍNIMAS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
B. CONDICIONES MÍNIMAS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Cuando el contratista sea una EMPRESA DE NUEVA CREACIÓN (antigüedad inferior a 5 años)	
A. CONDICIONES MÍNIMAS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	
Medio de acreditación de la solvencia económica o financiera	
B. CONDICIONES MÍNIMAS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PRFESIONAL	
Medio de acreditación de la solvencia técnica o profesional	

Posibilidad de acreditar la solvencia económica y técnica con la clasificación / clasificaciones					
GRUPO		SUBGRUPO		CATEGORÍA	
GRUPO		SUBGRUPO		CATEGORÍA	
GRUPO		SUBGRUPO		CATEGORÍA	
GRUPO		SUBGRUPO		CATEGORÍA	

Se requiere alguna habilitación empresarial para la ejecución del contrato							
NO							
SI	Especificar						
Concreción de las condiciones de solvencia con arreglo al artículo 76 LCSP							
Compromiso de adscripción de medios							
	En la presente licitación NO se exige el compromiso de adscripción de medios						
	En la presente licitación SÍ se exige el compromiso de adscripción de medios. Los licitadores deberán presentar en el sobre "A" una declaración responsable de que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato los medios necesarios y el licitador que realice la mejor oferta deberá acreditar, antes de la adjudicación, que realmente cuenta con los medios materiales o personales que se comprometió a adscribir.						
El compromiso de adscripción de medios							
	NO tiene el carácter de obligación esencial						
	SÍ tiene el carácter de obligación esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato o del establecimiento de las penalidades que se indican						
	<table border="1"> <tr> <td></td> <td>Su incumplimiento será causa de resolución</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Su incumplimiento dará lugar a las penalidades que se especifican</td> </tr> <tr> <td colspan="2"> </td> </tr> </table>		Su incumplimiento será causa de resolución		Su incumplimiento dará lugar a las penalidades que se especifican		
	Su incumplimiento será causa de resolución						
	Su incumplimiento dará lugar a las penalidades que se especifican						
Nombres y cualificación profesional del personal adscrito a la ejecución del contrato							
	NO se exige a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.						
	SÍ se exige a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.						

		Indicación del sobre en el que se contendrá esta especificación

Presentación de la oferta	
	Por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación de La Rioja, a la que se acceder desde la dirección https://www.larioja.org/contratacion-publica/es
	Por medios no electrónicos. El supuesto legal que lo permite se indica a continuación

Para el caso de que se dé acceso a los documentos por medios no electrónicos	
Especificación del medio de acceso	
Especificación de la causa legal que lo permite	

Plazo para solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria cuando sea inferior a 12 días	
---	--

Determinación sobre si las aclaraciones proporcionadas tienen carácter vinculante	
---	--

Contenido del sobre "A"	
SI	Se incluirán los documentos que se mencionan en la cláusula 10 del Clausulado General (DEUC o declaración responsable; el compromiso de constituirse en UTE, cuando

	proceda; la declaración de pertenencia o no a grupo empresarial, con el listado de las empresas del grupo y la declaración sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden si la empresa es extranjera)
	Compromiso de adscripción de medios
	Otros documentos a presentar en el sobre "A" y su especificación

El sobre "B" deberá contener la propuesta inicial del empresario respecto a los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación.

Otros documentos a incluir en el sobre "B"

11. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa Común de Contratación

SI

NO. La apertura del sobre "B" y las actuaciones subsiguientes hasta la adjudicación se realizarán por el personal del órgano de contratación que se indica

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se aplican los criterios generales del artículo 147 especificados en la cláusula 12 CG

Se establecen los criterios específicos que se indican

13. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Determinación de los Criterios para considerar que una oferta se halla en presunción de anormalidad

14. ADJUDICACIÓN

Además de los documentos previstos en la cláusula 14 del clausulado general, el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar los documentos que se expresan a continuación

Documentación acreditativa de la solvencia	
Documentación acreditativa de la solvencia financiera	
Documentación acreditativa de la solvencia técnica	

Documentación acreditativa de los criterios de adjudicación ofertados por el licitador que precisen de soporte documental (p.ej. la experiencia)	
Criterio objeto de acreditación	
Documentación que se deba aportar para su acreditación	
Otros documentos	

Compromiso de adscripción de medios	
El licitador que haya realizado la mejor oferta deberá acreditar, con los documentos que se indican, que realmente cuenta con los medios materiales o personales que se comprometió a adscribir.	

	El adjudicatario, antes de la formalización del contrato, debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos, con los documentos que se indican

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Plazo para la formalización

	El contrato está sujeto a recurso especial y se va a tramitar al amparo del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre
El contrato debe formalizarse no antes del transcurso de diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.	

	El contrato está sujeto a recurso especial y NO se va a tramitar al amparo del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre
No podrá formalizarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores	

	El contrato NO está sujeto a recurso especial
El contrato debe formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores	

Gastos repercutibles al contratista

Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses

<p>En caso de contratos financiados con Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el contratista deberá presentar en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después, su propia Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses y la de los empresarios con los que haya subcontratado o tenga la intención de subcontratar la ejecución del contrato. En caso de que se efectúen subcontrataciones no previstas, el contratista aportará la declaración firmada por el subcontratista, tan pronto como se haya formalizado el subcontrato y, en todo caso, antes de que se inicie la ejecución del mismo. Entre los anexos del este pliego figura un modelo de declaración</p>	
Se prevén penalidades para el incumplimiento de esta obligación	
	NO
	SI
	<input style="width: 450px; height: 15px;" type="text"/>
Esta obligación de declarar la ausencia de conflicto de intereses se configura como una obligación contractual esencial cuyo incumplimiento constituye causa de resolución del contrato	
	NO
	SI, por producir un perjuicio significativo
	<input style="width: 450px; height: 15px;" type="text"/>

16.- REVISIÓN DE PRECIOS

	No procede la revisión de precios
	Procede la revisión de precios. La fórmula aplicable es la que se indica a continuación

17.- INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

Penalidades por incumplimiento parcial o defectuoso

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa

Penalidades por incumplimiento de las características de la prestación que afecten a los criterios de adjudicación

18.- DEMORA EN LA EJECUCIÓN

Penalidades por demora diferentes de las previstas en la cláusula 21 CG

Penalidades por incumplimiento de plazos parciales

19.- ABONOS AL CONTRATISTA

Forma de pago al contratista	
Condiciones para el abono a cuenta por las operaciones preparatorias	
Pago en metálico y otros bienes	

20.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

El adjudicatario está obligado a subrogarse como empleador de las relaciones laborales en los contratos de los trabajadores que se indican en documento anexo	
	NO
	SI. Las penalidades por incumplir esta obligación serán las que se establecen a continuación

21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen condiciones especiales de ejecución de tipo social	
	NO
	SI, las que se especifican a continuación
	Se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.
	Su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades que se especifican

Se establecen condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental	
	NO
	SI, las que se especifican a continuación
	Se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.
	Su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades que se especifican

Se establecen condiciones especiales de ejecución relacionadas con la innovación	
	NO
	SI, las que se especifican a continuación
	Se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.
	Su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades que se especifican

Se establecen otras condiciones especiales de ejecución de tipo económico	
	NO
	SI, las que se especifican a continuación
	Se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.
	Su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades que se especifican

Comprobación de los pagos a subcontratistas y suministradores	
	No se establece
	Se establece por disposición del órgano de contratación
	Regirá cuando se trate de un contrato de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato
<p>Siempre que proceda la comprobación de los pagos a subcontratistas y suministradores, se considerarán condiciones especiales de ejecución las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La obligación del contratista adjudicatario de remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. - Asimismo, deberá aportar a solicitud del órgano de contratación, del justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 	

29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.	
	Su incumplimiento será causa de resolución del contrato
	Su incumplimiento permitirá la imposición de las penalidades que se mencionan a continuación, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

La ejecución del contrato implica la cesión de datos personales	
	NO
	SI. El sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos se configura como una condición especial de ejecución.

22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Modificaciones del contrato al amparo del artículo 204 LCSP									
	El contrato NO se podrá modificar al amparo del artículo 204 LCSP								
	El contrato SI se podrá modificar al amparo del artículo 204 LCSP								
	<table border="1"> <tr> <td>Causa de la modificación</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Alcance, límites y naturaleza</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Procedimiento</td> <td></td> </tr> </table>	Causa de la modificación		Alcance, límites y naturaleza		Condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación		Procedimiento	
Causa de la modificación									
Alcance, límites y naturaleza									
Condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación									
Procedimiento									
	La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.								

En los contratos financiados con el MRR se prevé como causa de modificación del contrato la orden de la Autoridad Responsable para adoptar las medidas correctoras necesarias para alcanzar el objetivo global CID (Decisión de Ejecución del Consejo Europeo), con el alcance, límites, condiciones y procedimiento que se indican

La modificación de un contrato financiado con el MRR no se podrá autorizar si los cambios afectan al pleno cumplimiento del principio DNSH. En su caso, procede efectuar una nueva autoevaluación a efectos de garantizar este principio o, en su defecto, incluir una declaración acerca de que la modificación del contrato no altera la autoevaluación previamente efectuada.

23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

	El abono de los daños y perjuicios ocasionados por la suspensión del contrato comprenderá exclusivamente los conceptos expresados en el apartado a) del artículo 208.2 de la LCSP
	El abono de los daños y perjuicios ocasionados por la suspensión del contrato podrá extenderse a los conceptos mencionados en el artículo 208.2 de la LCSP que se especifican a continuación

24.- PLAZO DE GARANTÍA

	No se establece plazo de garantía
	Si se establece plazo de garantía, por el tiempo que se indica a continuación

25.- DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Determinación de los derechos y obligaciones específicos de este contrato

Identificación de las siguientes obligaciones contractuales esenciales, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato.

	El compromiso de adscripción de medios previsto en la cláusula 10 como concreción de las condiciones de solvencia con arreglo al artículo 76 LCSP
	Las características de la prestación que afecten a los criterios de adjudicación de las ofertas
	Cumplimiento del régimen de subcontratación regulado en el artículo 215 LCSP

Para los contratos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se establece la obligación del contratista y del subcontratista de proporcionar la siguiente información

- NIF del contratista o subcontratistas
- Nombre o razón social
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (según modelo anexo).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (según modelo anexo).
- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación
- La obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del perceptor final de los fondos en la forma que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública y en tanto se produzca esa determinación por el modo que se indica a continuación:
 - A). NIF y denominación de la empresa o empresas
 - B). Importe de los fondos del PRTR percibidos

Téngase en cuenta que la suma de importes de fondos percibidos por contratistas y subcontratistas en la ejecución del contrato debe ser igual al precio total abonado por razón del mismo.

Para los contratos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se establecen las siguientes condiciones para asegurar el respeto del principio DNSH, el etiquetado climático y digital

El contratista garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del

plan de recuperación y resiliencia de España. El responsable del contrato podrá efectuar cuantos controles considere pertinentes para garantizar la efectividad de este principio.

En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de este contrato, se deberán prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852. El responsable del contrato podrá efectuar cuantos controles considere pertinentes para garantizar la efectividad de este principio.

Se configuran como obligaciones esenciales, cuyo incumplimiento lleva aparejada la imposición de penalidades

Obligación esencial (SI/NO)	Cumplimiento	Penalidad por incumplimiento
	Principio DNSH	
	Condiciones específicas DNSH (Artículo)	
	Etiquetado climático	
	Condiciones específicas Etiquetado Climático (Artículo)	

26.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Forma de constatar de la correcta ejecución de la prestación

Forma de recepción

En los contratos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)

Comprobación del cumplimiento del principio DNSH y del etiquetado climático como parte de la memoria técnico-económica justificativa en los controles finales sobre los proyectos aprobados

	Autoevaluación	
	Declaración responsable	
	Otros (para el caso de criterios específicos)	

Se establecen controles durante la ejecución		
<input type="checkbox"/>	NO	
<input type="checkbox"/>	SI. Memoria intermedia de ejecución en la que se detalle el cumplimiento del principio DHNS y del etiquetado climático	
	<table border="1"> <tr> <td>En caso de considerarse necesario, se adoptarán medidas correctoras para asegurar su implementación</td> </tr> </table>	En caso de considerarse necesario, se adoptarán medidas correctoras para asegurar su implementación
En caso de considerarse necesario, se adoptarán medidas correctoras para asegurar su implementación		

Para contratos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)	
Hitos y Objetivos	
Plazos temporales para su cumplimiento	
Mecanismos para su control	
Se prevén penalidades como garantía de cumplimiento	
<input type="checkbox"/>	NO
<input type="checkbox"/>	SI
Para garantizar su cumplimiento se establecen como causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las siguientes obligaciones esenciales	
<input type="checkbox"/>	NO
<input type="checkbox"/>	SI

27. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Plazo de recepción dentro del mes siguiente a la terminación	
<input type="checkbox"/>	SI
<input type="checkbox"/>	NO, en el plazo de

28. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Determinación de las obligaciones esenciales cuyo incumplimiento constituye causa de resolución del contrato
--

Suspensión de la iniciación del contrato, por causa imputable al órgano de contratación, por el plazo inferior a cuatro meses que se indica
<input type="text"/>

Suspensión del contrato, una vez iniciada la prestación del servicio, acordada por el órgano de contratación, por el plazo inferior a ocho meses que se indica
<input type="text"/>

29. CESIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato puede ser objeto de cesión

SI
NO

Condiciones para la cesión adicionales a las previstas en el artículo 214.2 LCSP
--

NO se establecen
SI se establecen

30. SUBCONTRATACIÓN

Posibilidad de concertar subcontratos	
	SI es posible concertar subcontratos
	NO es posible concertar subcontratos

Tareas críticas objeto de subcontratación	
	NO se determinan
	Sí existen tareas críticas que no podrán ser objeto de subcontratación y son las que se determinan a continuación: <input data-bbox="338 667 1401 707" type="text"/>
Indicación sobre la intención de subcontratar	
	El licitador DEBE indicar en su oferta la parte del contrato que tiene previsto subcontratar señalando el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones pertinentes, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.
	El licitador PUEDE indicar en su oferta la parte del contrato que tiene previsto subcontratar
	El contrato requiere el TRATAMIENTO por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, por lo que el licitador DEBE indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tendrá a consideración de esencial de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f).

Consecuencias de la infracción de las normas de subcontratación	
	Causa de resolución del contrato, por haber sido identificada como obligación contractual esencial en el apartado 25 de este clausulado.
	La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato

Posibilidad de pagos directos a los subcontratistas	
	NO existe posibilidad de pagos directos a los subcontratistas
	SI se harán pagos directos a los subcontratistas siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 LCSP

31. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL

Derechos de propiedad intelectual o industrial					
	El contrato NO tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial				
	El contrato SI tiene por objeto el desarrollo y/o la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial. El contrato lleva aparejada la cesión del derecho de propiedad intelectual o industrial a la Administración contratante				
	<table border="1"> <tr> <td></td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td></td> <td>NO</td> </tr> </table>		SI		NO
	SI				
	NO				

En el caso de que se trate de productos software cuya propiedad intelectual es del contratista	
	El contratista NO debe depositar y mantener actualizado el código fuente de dichos sistemas en el repositorio de código fuente del Gobierno de la Rioja
	El contratista SI debe depositar y mantener actualizado el código fuente de dichos sistemas en el repositorio de código fuente del Gobierno de la Rioja y el Gobierno de la Rioja podrá hacer uso de dicho código fuente en las siguientes circunstancias excepcionales: <ul style="list-style-type: none"> • La empresa adjudicataria desaparece. • La empresa adjudicataria se fusiona con otra empresa y como resultado se compromete la prestación de los servicios ofrecidos por los sistemas desarrollados

	como consecuencia del proyecto. <ul style="list-style-type: none"> La empresa adjudicataria no garantiza un soporte técnico adecuado proporcional a los costes de implantación del proyecto.
--	---

32. CONFIDENCIALIDAD

El deber de confidencialidad del contratista	
	Se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información confidencial
	Se mantendrá durante el plazo superior establecido en este apartado
El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad señalado para el adjudicatario.	

33. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El presente contrato implica acceso del contratista a datos de carácter personal	
	SI implica acceso a datos de carácter personal
	NO implica acceso a datos de carácter personal

Para el caso de que el contrato implique acceso a datos de carácter personal	
Descripción detallada del servicio y del tratamiento de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD	
Actividad del Inventario El detalle de los colectivos, datos tratados y tipos de datos personales es el que se incluye en la dirección https://www.larioja.org/rat para la actividad del inventario que se especifica	
Especificaciones del tratamiento Cuando el tratamiento a realizar por el tercero no coincida exactamente con la actividad de tratamiento del RAT indicada, el encargado del tratamiento aplicará a la actividad mencionada las especificaciones que se indican	
Especificaciones de los Datos Personales	

<p>a proteger Cuando los datos específicos a tratar por el tercero no coincidan exactamente con los señalados en la actividad de tratamiento del RAT especificado más arriba, el encargado del tratamiento aplicará a la actividad las especificaciones que se indican</p>	
<p>Excepciones Cuando el tercero tenga que tratar datos fuera del EEE u otro espacio de seguridad equivalente, se especifican las excepciones a la obligación de tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio de seguridad equivalente, directamente o a través de cualesquiera subcontratistas autorizados</p>	

Elementos de tratamiento

La relación completa de elementos de la lista de tratamiento de Datos personales comprenderá los marcados

	Recogida (captura de datos)			Cotejo
	Registro (grabación)			Limitación
	Estructuración			Supresión
	Modificación			Destrucción (de copias temporales)
	Conservación (almacenamiento)			Conservación (en sus sistemas de información)
	Extracción (retrieval)			Duplicado
	Consulta			Copia (copias temporales)
	Cesión			Copia de seguridad
	Difusión			Recuperación
	Interconexión (cruce)			Otros

En caso de cesión, especificación de su finalidad

--

--

Especificación de las medidas una vez concluido el contrato

(elegir una de las opciones marcando con X)

	Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
	Transferir a otro encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La transferencia debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado
	Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento

No obstante, el encargado puede conservar una copia, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

Medidas de seguridad asociadas al contrato

	El contratista NO utilizará aplicaciones o dispositivos informáticos de la CAR
	El contratista SI utilizará aplicaciones o dispositivos informáticos de la CAR

En el caso de que el contratista utilice aplicaciones o dispositivos informáticos de la CAR, especificación de los sistemas/dispositivos y su ubicación

Detalle de los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados	
Detalle de su ubicación	

Medidas de seguridad específicas de este contrato

--

34. SERVICIOS EN LA NUBE

Prestación de servicios en la nube	
<input type="checkbox"/>	El presente contrato NO implica la prestación de servicios en la nube.
<input type="checkbox"/>	El presente contrato SI implica la prestación de servicios en la nube.
Indicación del plazo máximo en el que debe llevarse a cabo la devolución de toda la información a la terminación del contrato:	
<input type="text"/>	

35. NORMATIVA DE SEGURIDAD

Es de aplicación la normativa del Esquema Nacional de Seguridad (ENS):	
La normativa del ENS será aplicable para aquellos contratos en los que se ofrezcan servicios y se manejen informaciones sujetas a la normativa de Administración electrónica (Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público) soportados a través de sistemas de información que por tanto han sido catalogados y categorizados según el Esquema Nacional de Seguridad. La catalogación se realiza mediante la aplicación CAP corporativa.	
<input type="checkbox"/>	NO
<input type="checkbox"/>	SI. Con las indicaciones que se especifican a continuación
Servicio ENS:	Código: <input type="text"/>
	Nombre: <input type="text"/>
	Nivel de seguridad: <input type="text"/>
	<input type="text"/>

Información ENS:	<p>Código:</p> <input data-bbox="387 215 544 277" type="text"/> <p>Nombre:</p> <input data-bbox="387 340 1305 403" type="text"/> <p>Nivel de seguridad:</p> <input data-bbox="387 465 1305 528" type="text"/> <p>RAT (en el caso de que traten datos personales):</p> <table border="1" data-bbox="387 654 1364 716"> <tr> <td data-bbox="387 654 526 716"></td> <td data-bbox="526 654 1364 716"></td> </tr> </table>									
Sistemas de información: (aplicaciones informáticas)	<table border="1" data-bbox="387 909 1402 1093"> <thead> <tr> <th data-bbox="387 909 582 972">Identificador</th> <th data-bbox="582 909 1091 972">Nombre:</th> <th data-bbox="1091 909 1402 972">Categoría del sistema</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="387 972 582 1034"></td> <td data-bbox="582 972 1091 1034"></td> <td data-bbox="1091 972 1402 1034"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="387 1034 582 1097"></td> <td data-bbox="582 1034 1091 1097"></td> <td data-bbox="1091 1034 1402 1097"></td> </tr> </tbody> </table>	Identificador	Nombre:	Categoría del sistema						
Identificador	Nombre:	Categoría del sistema								
Medidas de seguridad a aplicar	<p>Las medidas y refuerzos de seguridad mínimos exigibles serán correspondientes a la categoría indicada en el apartado anterior, conforme al anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, tal como se indica en el artículo 28. Las medidas están detalladas en la declaración de aplicabilidad y han sido obtenidas mediante el preceptivo análisis de riesgos.</p> <p>En el caso de que alguna medida no sea de aplicación, o se necesite alguna medida compensatoria en alguna de las dimensiones, se indicará a continuación.</p>									
